



COMPRA Y GANA 2025

DESCRIPCION DEL PREMIO

1. Los empresarios ganadores de cada reto recibirán un premio sorpresa. Los premios son asignados a discreción del organizador y pueden variar en naturaleza y valor. La entrega de premios está sujeta al cumplimiento total de las condiciones establecidas para cada reto. Los premios NO son canjeables por dinero en efectivo ni transferibles.
2. Los empresarios ganadores de la totalidad de los retos, en el incentivo “Compra y Gana”, harán parte del sorteo de un cupo con acompañante para el incentivo “Eje Cafetero -Aventura con aroma de café 2025-2026”. El cumplimiento de los retos será evaluado y validado por el equipo organizador. La participación en el viaje está sujeta a los términos logísticos, fechas y condiciones adicionales que serán comunicadas oportunamente a los empresarios ganadores. El incentivo NO es transferible ni canjeable por dinero en efectivo. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones, la empresa se reserva el derecho de anular la asignación del incentivo.

REQUISITOS

1. Tener celebrado un contrato de afiliación y distribución con la empresa, el cual debe estar vigente durante los ciclos de calificación. La terminación o inactivación del contrato de afiliación y distribución con la empresa, durante la vigencia del presente, sin importar la causa que lo genere, conllevará la descalificación inmediata del presente incentivo.
2. Este incentivo está limitado a uno por persona y una sola vez, independientemente si ha tenido varios contratos de Difusión Participativa con la Empresa PROINAT S.A.S.
3. Para participar en este incentivo **debe solicitar el tarjetón en los puntos de entrega o el área de envíos nacionales al momento de la compra.**
4. Los puntos deben ser comprados únicamente en Colombia y con el código asignado para este país. Pueden ser personales y/o de red No Life (Entendiéndose que estos últimos no dependan de un empresario Life) según lo señalado en el plan de puntos.
5. Las compras deben liquidarse con recursos del titular o su empresario junior.
6. La calificación a este incentivo **comprende el ciclo 06/2025 (Junio 2025) al ciclo 12/2025 (Diciembre 2025).**



7. No serán tomados en cuenta los empresarios que inicien por fuera del tiempo señalado, es decir con posterioridad el ciclo 06/2025.
8. El incentivo se otorgará a todos los empresarios que cumplan en su totalidad con las condiciones descritas en el presente incentivo; tanto con la inscripción al incentivo, requisitos, plan de puntos, términos, condiciones, disposiciones finales y demás aspectos que se determinen.
9. Los puntos válidos son únicamente los comprados dentro del territorio colombiano y con el código asignado para este país.
10. Los puntos realizados y acumulados para la participación de este incentivo **NO son acumulables** con los de otros ciclos, ni transferibles para otros bonos, incentivos, títulos y/o eventos vigentes.
11. **El premio es personal e intransferible**, por lo que no podrá ser disfrutado por una persona distinta al empresario ganador o sus acompañantes previamente inscritos y dando pleno cumplimiento con el plan de puntos y demás requisitos para el presente incentivo.
12. Los incentivos **NO podrán ser entregadas en dinero, ni es canjeable por productos de la compañía.**
13. El empresario deberá comprobar los puntos de venta por medio de la entrega de notas de venta a cada uno de los clientes (facturas de venta).
14. El empresario deberá completar a cabalidad con lo indicado en las "Metas" del presente documento.
15. Al inscribirse al incentivo, el empresario bajo la gravedad de juramento declara que la totalidad de sus activos y sus actividades son totalmente lícitas, que los fondos que se vean comprometidos en el presente no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del incentivo se encontraran dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, civil administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la empresa libre de reclamo, tendrá el derecho de descalificar unilateralmente al empresario del incentivo sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. De igual manera, el empresario se obliga a mantener indemne a la empresa frente a cualquier reclamación o investigación que al respecto pudiera ser adelantada para lo cual, declaran bajo la gravedad de juramento, que la totalidad de sus activos y sus actividades son totalmente lícitas.

16. La empresa goza de la facultad y se reserva el derecho de modificar, discrecionalmente y sin previo aviso, las presentes condiciones en todos sus términos, incluidos los requisitos, así como cancelar el presente incentivo.

META

Recibe tu tarjetón de 25 productos Lifehuni. Cada vez que compres uno, anota el número de factura en su casilla correspondiente. **¡COMPLETA UNA DE LAS 9 FORMAS DE GANAR Y LLÉVATE UN PREMIO SORPRESA!**

CADA COMBINACIÓN GANADORA (COMO LA LETRA L, I, F, E, H, U, N, I O TABLA COMPLETA.) DA DERECHO A UN PREMIO.

Si ya ganaste con una forma y quieres jugar otra, ¡necesitas un nuevo tarjetón!

Y si completas TODAS las formas de ganar, participas por el gran incentivo nacional: *Aventura con aroma a café*

Diviértete comprando, jugando... ¡y ganando con Lifehuni!
(Abajo encontrarás las formas de ganar ilustradas).





TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. El disfrute del incentivo es de carácter personal e intransferible. La empresa no se hace responsable por la imposibilidad de hacerlas efectivas independientemente de las razones; dentro de las cuales se contemplan procesos migratorios, aspectos sanitarios, entre otros.
2. Al momento de aplicar al presente incentivo, el empresario se inhabilitará de manera automática para aplicar a otros incentivos y/o bonos existentes en el mismo lapso de tiempo.
3. **El premio es personal e intransferible**, por lo que no podrá ser disfrutado por una persona distinta al empresario ganador. La empresa no se hace responsable por la imposibilidad de hacerlo efectivo.
4. Los incentivos **NO podrán ser entregadas en dinero, ni es canjeable por productos de la compañía.**
5. Cualquier evidencia de manipulación de puntos, modificación de datos o documentos, manifestación de información incorrecta o el efectuar prácticas irregulares con el fin de calificar al incentivo, será motivo de descalificación automática, sin posibilidad de reconsideración y sin ninguna responsabilidad para PROINAT S.A.S.
6. Los puntos que contarán para calificar a este incentivo serán únicamente los realizados por la compra de productos dentro del territorio colombiano y con el código asignado para ese país.
7. Como el Vendedor Independiente no se encuentra obligado a participar en este incentivo, sin embargo, si decide participar debe tener en cuenta que se obliga a cumplir con estos requisitos además de lo establecido en el Contrato de afiliación y distribución, en el Manual del Vendedor Independiente y con los lineamientos de ética que se encuentran contenidos en los documentos previamente mencionados. En el caso de que el empresario o su empresario junior cometan alguna irregularidad contemplada en estos documentos, será motivo de descalificación inmediata.
8. La información contemplada en el presente documento será aplicable para el periodo comprendido entre el ciclo 06/2025 al ciclo 12/2025 y se mantendrán vigentes en tanto la empresa no haga alguna modificación o cancelación de estas de forma discrecional, en apego a lo señalado en el presente documento.
9. Una vez terminada la vigencia de este incentivo, se publicará en un término no superior a 30 días calendario a los empresarios que cumplieron con todas las características para recibir el incentivo Compra y Gana.
10. Si el empresario ganador no puede ser contactado por la empresa pasados 30 días calendario de haberse publicado en la página web y redes sociales, se reserva el derecho de declararlo desierto.



11. Si el empresario después de ser notificado como ganador del incentivo no realiza su actualización de datos y entrega la información tributaria necesaria para quedar habilitado para recibirlo, la empresa se reserva el derecho de no otorgar el incentivo por falta de cumplimiento en la parte documental.
12. El empresario ganador del premio con la inscripción al mismo autoriza ser filmados y/o fotografiado por la empresa. Este material podrá ser utilizado por la empresa como evidencia de entrega del incentivo.
13. Los empresarios ganadores del incentivo con la inscripción al mismo autorizan a la empresa a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines publicitarios, en los medios y formas que la empresa disponga, sin derecho a compensación alguna, durante la vigencia de la promoción del incentivo y hasta los cinco (5) años posteriores a su finalización.
14. Los empresarios ganadores deben asumir el valor correspondiente a cualquier impuesto o carga tributaria que el estado haya establecido, establezca o llegará a establecer a la fecha de entrega para este tipo de incentivos.
15. La empresa se reserva el derecho de manera discrecional y sin previo aviso de suspender, anular, prorrogar, recortar o modificar fechas, términos y condiciones y demás aspectos concernientes al incentivo, si las circunstancias lo obligan, bien sea antes o durante el desarrollo de este, sin tener que justificar la decisión y sin que se le pueda reclamar ningún tipo de responsabilidad como consecuencia de ello. Tales acciones serán comunicadas de manera oportuna a los empresarios en la página web de la empresa y las redes sociales.
16. Con la inscripción al incentivo por parte de los empresarios se acepta de manera íntegra cada uno de los aspectos contenidos en el presente documento y los que eventualmente se determinen por parte de la empresa. De igual manera el empresario acepta todas las decisiones que la compañía determine sobre todos y cada uno de los aspectos del incentivo; situaciones que serán definitivas e inapelables; librándolo a la compañía de esta manera a cualquier reclamación judicial o extrajudicial.
17. Con la inscripción al incentivo por parte de los empresarios se obligan cumplir a cabalidad con establecido en el Contrato de Afiliación y Distribución, el Manual del Vendedor Independiente, los lineamientos de ética, y demás documentación que sea emanada por la empresa o por las autoridades pertinentes.
18. Si el empresario ganador del premio no cumple con alguno de los términos y condiciones estipulados en este documento, la empresa se reserva el derecho de declarar su caducidad.
19. En caso de existir sospechas de fraude o fraude comprobado, dificultades técnicas o cualquier otro factor que se encuentre fuera del dominio y control de la empresa y que pudieran atentar o comprometer la integridad del incentivo, el espíritu motivacional, competitivo y recreacional del incentivo, la



empresa se reserva el derecho de dar por terminado, modificar el incentivo o descalificar a uno o varios empresarios; al igual que cancelar el contrato de distribución. Tales acciones serán comunicadas de manera oportuna a los empresarios.

20. En caso de que el empresario titular o su empresario Junior se enmarquen en alguna irregularidad contemplada en el presente documento, el Contrato de Afiliación y Distribución, el Manual del Vendedor Independiente, será motivo de descalificación inmediata, sin lugar a ninguna reclamación.
21. El incumplimiento de alguno de los requisitos o especificaciones del premio por parte del titular o del empresario junior causará descalificación automática e inmediata del empresario participante, sin derecho de réplica alguna. La empresa se reserva el derecho de emprender estas acciones ya que con anterioridad están claros estos aspectos y pone a disposición de todos los empresarios canales de comunicación idóneos para despejar dudas y preguntas.
22. La responsabilidad de la empresa finaliza con la puesta a disposición del premio a favor del empresario ganador y bajo ningún concepto responderá o reintegrará al empresario cualquier costo y/o gasto en el que éste haya incurrido debido a su participación en el premio, ni por cualquier otra causa derivada del presente concurso.
23. La empresa no será responsable por daños o perjuicios que pudiera sufrir el empresario ganador con motivo y/o consecuencia de la participación en el concurso o el disfrute de este; declinando de esta manera todo tipo de responsabilidad contractual y/o extracontractual frente a los empresarios ganadores. Esta afirmación es aceptada de manera incondicional por cada empresario al momento de hacer la inscripción y participación en el concurso.
24. Los puntos alcanzados durante el ciclo de inscripción al incentivo no serán tomados en cuenta para otros bonos, incentivos o títulos.

IMPUESTOS

1. La entrega del presente incentivo estará sujeta a que el empresario ganador se encuentre debidamente registrado en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
2. En virtud de que el Vendedor Independiente es el dueño de su propio negocio y es el responsable del pago de sus impuestos; el ganador de este incentivo se obliga a declarar las cantidades que por ley corresponda, tomando en cuenta las posibles retenciones que se apliquen al valor total del incentivo, de acuerdo con el régimen fiscal que le corresponda o se encuentre.
3. La empresa entregará el incentivo Eje Cafetero-Aventura con aroma de café 2025-2026, al empresario que participe y cumpla con todos los requisitos, plan de puntos, términos y condiciones descritos en este documento; siempre y cuando estos cumplan con la entrega de las facturas de ventas o documentos equivalentes respectivos, los requisitos aquí estipulados, y



todos los documentos adicionales que se llegarán a necesitar por parte de la compañía.

RECOMENDACIONES FINALES

1. PROINAT S.A.S., realizará la verificación y comprobación pertinentes para determinar la lista de empresarios ganadores. En caso de que el empresario participante tenga alguna duda o reclamación, deberá para hacerla un término de 30 días calendario siguiente a dicha publicación.
2. En concordancia con lo consagrado en el Manual del Vendedor Independiente, el Contrato de afiliación y distribución y demás legislación colombiana aplicable, **NO es permitido exportar**, enviar productos fuera de Colombia, en ninguna circunstancia;
razón por la cual, el empresario participante o su empresario junior que desarrolle estas conductas será descalificado automática sin derecho a réplica alguna.
3. Estas bases son de aplicación estricta y únicamente para el incentivo Compra y Gana 2025. Para las cuestiones no previstas, regirán las disposiciones del Contrato de Afiliación y Distribución, el Manual del Vendedor Independiente, documentos que regulan la relación mercantil entre la empresa y el vendedor independiente, así como por las disposiciones legales vigentes en Colombia. El incumplimiento de estas causará la descalificación automática e inmediata del empresario participante, sin derecho a réplica alguna.
4. En caso de que algunos de los empresarios participantes tengan conflictos de intereses con PROINAT S.A.S., o cualquiera de sus filiales, ya sea por la existencia de algún proceso judicial o administrativo entre las partes, investigación por el departamento de ética, entre otros, no podrán participar en el presente incentivo.

La inscripción en el bono supone la aceptación de los presentes términos y condiciones. En caso de duda, para más información sobre los términos y condiciones del incentivo, los requisitos, entre otros, podrá ponerse en contacto con nuestros canales oficiales de comunicación tales como Instagram o Facebook, o al teléfono 6067314430 extensión 110.